SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA

SDC 029-2021

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 6 de mayo de 2021
	OBJETO: *Adquisición a título de compra venta un vehículo con furgón modificado para el montaje de infraestructura experimental y equipo mobiliario del Banco de Ensayos Móvil.*

Estimado proveedor:

La IES Ancla, Universidad de Antioquia ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa Alianza para la sostenibilidad energética de los sectores industrial y de transporte colombiano mediante el aprovechamiento de recursos renovables regionales –SÉNECA-, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla Universidad de Antioquia lo invita a presentar cotización para la Adquisición a título de compraventa un vehículo con furgón modificado para el montaje de infraestructura experimental y equipo mobiliario del Banco de Ensayos Móvil, para el Programa SÉNECA de la Universidad de Antioquia.

Las cotizaciones deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes aspectos y condiciones técnicas obligatorias:

1. Los archivos enviados deberán realizarse en idioma español y pesos colombianos, formato PDF (que no permita edición) y no podrán superar un peso de 2MB

2. En el caso de que la oferta y sus documentos soporte tengan un peso superior se deberá hacer el envío dividido en varios correos y deberán estar identificados con una numeración consecutiva.

3. Cada oferente remitirá su oferta en archivo adjunto o link de descarga, que deberá estar nombrado SDC No 029-2021 y estar dirigida a la Universidad de Antioquia/Programa Séneca.

4. En el cuerpo del correo deberá contener con mínimo la siguiente información: Nombre del proponente, NIT, dirección, teléfono de contacto.

5. La apertura se realizará mediante un link que será remitido a los proveedores que presenten oferta y que deseen participar en la apertura, esta se hará a los diez minutos después del cierre de la solicitud de cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición a título de compraventa de un vehículo modelo 2021 de la categoría camión liviano furgón marca Chevrolet NHR con las siguientes especificaciones técnicas:

VEHICULO:

1) Marca Chevrolet NHR.
2) Motor Diesel 4 cilindros en línea, turboalimentado con intercooler.
3) Sistema de suministro combustible de inyección directa common rail.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Motor	Tipo	Turbo - Intercooler
	Desplazamiento (cc)	2.999
	Potencia (hp @rpm)	104@2800
	Torque (kg-m @rpm)	23,45@1400-3200
	Sistema de inyección	Inyección Directa Common rail
	Aspiración	Turbo alimentado
	Control de emisiones	Euro IV
Frenos	Freno de motor	Freno de ahogo
	Combustible	Diesel
Transmisión	Tracción	4x2
	Tipo de Transmisión	Mecánica
	N°. Cambios (Adelante)	5 velocidades
	N°. Cambios (atrás)	1 velocidad
Dirección	Timón y ajuste	Con ajuste en altura
	Asistencia dirección	Asistida hidráulicamente
Suspensión	Suspensión delantera	Ballesta en eje rígido, resortessemi-elipticos, capacidad de 1960kg, amortiguadores telescópicos doble acción
	Suspensión trasera	Ballesta en eje rígido, resortessemi-elipticos, capacidad de 2500kg, amortiguadores telescópicos doble acción
Frenos	Tipo	Hidráulico
	ABS	ABS+LSVP
Pesos, Dimensiones y Capacidades	Peso bruto vehicular (Kg)	4100
	Peso vacio (kg)	1882
	Capacidad de Carga (Kg)	2118
	Largo (mm)	4730
	Ancho sin espejos (mm)	1170
	Longitud carrozable (mm)	3167
	Tanque de combustible (L)	75

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
	Cinturones para cada pasajero	3 puntos y pretensionador
	Apoyacabezas	Sí
	Espejos exteriores	Abatibles
	Espejo interior	Retrovisor
	Elevavidrios	Manual
	Material tapicería sillas	Opcional
	Silla conductor	Con ajuste manual
	Computador de a bordo	Sí
	Conector accesorios 1 (12 voc)	Sí
	Pintura	Blanco
Equipos y accesorios	Radio AM/FM+mp3+USB+Aux+BT	Sí
	Tacómetros	Sí
	Kit de carretera COMPLETO, según la normativa colombiana que incluya gato hidráulico y botiquín de primeros auxilios. Cada elemento del kit debe ser funcional para el vehículo.	Sí
	El vehículo debe ser entregados con los emblemas o logos de la Universidad, tal como se indique el diseño y polarizado (tal como se indique desde la interventoría); adicional debe tener instalada la cinta retrorreflectiva (Resolución 3246 de 2018).	Sí

Debe incluir una garantía de dos (2) años sin límite de kilometraje y demás especificaciones técnicas establecidas en la ficha de condiciones técnicas anexa (Excel), para ser adaptado para su funcionamiento como banco de ensayos móvil para la evaluación de la combustión y el desempeño mecánico y ambiental del motor.

CARROCERIA: FURGON MODIFICADO

El proponente debe tener en cuenta que el vehículo a suministrar va ser usado como banco de ensayos móvil para motores, por lo que para la construcción de dicho banco se requiere de una carrocería tipo furgón adaptada para la instalación de los equipos de medición, sistemas periféricos y la implementación de puestos de trabajo para el monitoreo del banco de ensayos móvil y el control de las pruebas experimentales, siendo esta carrocería uno de los componentes principales del banco de ensayos móvil. Por lo tanto, el proponente debe

tener especial atención en el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para la carrocería del vehículo (Furgón Modificado), las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Carrocería	Tipo:	Furgón Europanel
	Medidas exteriores	3.7m x 2,1m x 2,2m (largo x ancho x alto);
	Tercer stop LED	SI
	Estructura y material furgón	Estructura de paneles tipo EUROPANEL, con aislamientotérmico en poliuretano de 3” de espesor
	Piso	En lámina de acero inoxidable liso
	Puerta posterior	Tipo ROLL UP (cortina);
	Puerta lateral	Abatible con giro de 180 grados, bisagras de aceroinoxidable y chapa con apertura interior y exterior;
	Ventanas laterales	Dos ventanas de 50 cm x 80cm, corredizas, con marco de aluminio y empaque decaucho
	Ventana frontal	Con dimensiones de 40 cm x80 cm, fija, con marco de aluminio y empaque de caucho
	Estructura soporte	Vigas de acero tipo canal
	Escalerillas	Escalerillas para acceso lateral y posterior.
	Accesorios	luces dimensionales, luz de tercer stop, una luz interior, circuito eléctrico conformado 4 puntos de conexióntipo de toma doble para 110VAC distribuidos al interior, cinta reflectiva según norma, una porta extintor, guardapolvos en acero inoxidable y caja para herramientas con tapa de acero inoxidable.

Tiempo de entrega: 90 días calendario

Lugar de entrega: calle 65 # 55-70 Medellín, Bodega 2, antiguo Parque E, Laboratorio Grupo Gasure.

NOTA: El valor de la matrícula y seguros deben ser presentados en una cotización diferente a la cotización correspondiente al vehículo con furgón modificado.

Serán por cuenta del proveedor todos los costos directos e indirectos en que incurra para la legalización y ejecución del contrato como: pólizas, personal utilizado, prestaciones sociales, insumos, administración, imprevistos, utilidades, transporte y todos los demás gastos que puedan afectar el costo del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes al momento de presentar la propuesta.

Los insumos adquiridos serán entregados donde se indica en el cuadro anterior, donde serán revisados y luego verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos. El contratista

entregará los insumos en la dependencia destino y al funcionario que le sea indicado, de acuerdo con la relación suministrada por el contratante.

Información que debe contener la cotización	Descripción del ítem cotizado • Precio unitario por ítem con IVA • **Periodo de validez de la cotización (30 días)** • **En el tiempo de entrega no se aceptan intervalos, ni a convenir.**
Cotizaciones alternativas	• No se aceptan ofertas alternativas.
Criterios de evaluación y adjudicación	• Cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien • El Precio evaluado más bajo. • **El proveedor debe cotizar el vehículo con la adecuación del furgón**
Tipo de contrato a suscribir	Contrato
Forma de pago	100% del valor del contrato a los 30 días posteriores a la radicación de la factura en La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Sede de Investigación Universitaria ubicadas en la Cl. 62 #52-59 con recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo será contado a partir de la suscripción del contrato hasta 90 días más.
Lugar de ejecución y entrega	calle 65 # 55-70 Medellín, Bodega 2, antiguo Parque E, Laboratorio Grupo Gasure.
Periodo de validez de la Cotización	*30 días*
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Las observaciones, inquietudes o sugerencias se recibirán hasta el día **11 de mayo de 2021** hasta las 16:00 horas a través del correo adquisicionesseneca@udea.edu.co

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico a: *adquisicionesseneca@udea.edu.co* hasta las 16:00 horas del día 18 de mayo de 2021.

CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ
Director Científico
Sede de Investigación Universitaria –SIU-

VB

ANEXO
Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus

agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

1 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

MODELO DE CONTRATO No.xxx

Fecha:
Nombre del contratante:
Dirección del contratante:
A:
Nombre del Proveedor:
Dirección del proveedor:
Teléfono:
Ciudad

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **La Universidad de Antioquia** a suministrar un vehículo con furgón modificado para el montaje de infraestructura experimental y equipo mobiliario del Banco de Ensayos Móvil.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimento del objeto contrato, el contratista deberá entregar los elementos objeto del presente contrato que se relacionan a continuación:

VEHICULO:

1) Marca Chevrolet NHR.
2) Motor Diesel 4 cilindros en línea, turboalimentado con intercooler.
3) Sistema de suministro combustible de inyección directa common rail.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Motor	Tipo	Turbo - Intercooler
	Desplazamiento (cc)	2.999
	Potencia (hp @rpm)	104@2800
	Torque (kg-m @rpm)	23,45@1400-3200
	Sistema de inyección	Inyección Directa Common rail
	Aspiración	Turbo alimentado
	Control de emisiones	Euro IV
Frenos	Freno de motor	Freno de ahogo
	Combustible	Diesel
Transmisión	Tracción	4x2
	Tipo de Transmisión	Mecánica

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
	N°. Cambios (Adelante)	5 velocidades
	N°. Cambios (atrás)	1 velocidad
Dirección	Timón y ajuste	Con ajuste en altura
	Asistencia dirección	Asistida hidráulicamente
Suspensión	Suspensión delantera	Ballesta en eje rígido, resortessemi-elipticos, capacidad de 1960kg, amortiguadores telescópicos doble acción
	Suspensión trasera	Ballesta en eje rígido, resortessemi-elipticos, capacidad de 2500kg, amortiguadores telescópicos doble acción
Frenos	Tipo	Hidráulico
	ABS	ABS+LSVP
Pesos, Dimensiones y Capacidades	Peso bruto vehicular (Kg)	4100
	Peso vacio (kg)	1882
	Capacidad de Carga (Kg)	2118
	Largo (mm)	4730
	Ancho sin espejos (mm)	1170
	Longitud carrozable (mm)	3167
	Tanque de combustible (L)	75
	Cinturones para cada pasajero	3 puntos y pretensionador
	Apoyacabezas	Sí
	Espejos exteriores	Abatibles
	Espejo interior	Retrovisor
	Elevavidrios	Manual
	Material tapicería sillas	Opcional
	Silla conductor	Con ajuste manual
	Computador de a bordo	Sí
	Conector accesorios 1 (12 voc)	Sí
	Pintura	Blanco
Equipos y accesorios	Radio AM/FM+mp3+USB+Aux+BT	Sí
	Tacómetros	Sí
	Kit de carretera COMPLETO, según la normativa colombiana que incluya gato hidráulico y botiquín de primeros auxilios. Cada elemento del kit debe ser funcional para el vehículo.	Sí
	El vehículo debe ser entregados	

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
	con los emblemas o logos de la Universidad, tal como se indique el diseño y polarizado (tal como se indique desde la interventoría); adicional debe tener instalada la cinta retrorreflectiva (Resolución 3246 de 2018).	Sí

Debe incluir una garantía de dos (2) años sin límite de kilometraje y demás especificaciones técnicas establecidas en la ficha de condiciones técnicas anexa (Excel), para ser adaptado para su funcionamiento como banco de ensayos móvil para la evaluación de la combustión y el desempeño mecánico y ambiental del motor.

CARROCERIA: FURGON MODIFICADO

El proponente debe tener especial atención en las características técnicas solicitadas para la carrocería del vehículo (Furgón Modificado), las cuales se relacionan en la siguiente tabla

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Carrocería	Tipo:	Furgón Europanel
	Medidas exteriores	3.7m x 2,1m x 2,2m (largo x ancho x alto);
	Tercer stop LED	SI
	Estructura y material furgón	Estructura de paneles tipo EUROPANEL, con aislamientotérmico en poliuretano de 3” de espesor
	Piso	En lámina de acero inoxidable liso
	Puerta posterior	Tipo ROLL UP (cortina);
	Puerta lateral	Abatible con giro de 180 grados, bisagras de aceroinoxidable y chapa con apertura interior y exterior;
	Ventanas laterales	Dos ventanas de 50 cm x 80cm, corredizas, con marco de aluminio y empaque decaucho
	Ventana frontal	Con dimensiones de 40 cm x80 cm, fija, con marco de aluminio y empaque de caucho
	Estructura soporte	Vigas de acero tipo canal
	Escalerillas	Escalerillas para acceso lateral y posterior.

	Accesorios	luces dimensionales, luz de tercer stop, una luz interior, circuito eléctrico conformado 4 puntos de conexióntipo de toma doble para 110VAC distribuidos al interior, cinta reflectiva según norma, una porta extintor, guardapolvos en acero inoxidable y caja para herramientas con tapa de acero inoxidable.

Tiempo de entrega: 90 días calendario

Lugar de entrega: calle 65 # 55-70 Medellín, Bodega 2, antiguo Parque E, Laboratorio Grupo Gasure.

NOTA: El valor de la matrícula y seguros deben ser cotizados a parte del valor correspondiente al vehículo con furgón modificado.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El monto máximo del presente Contrato será la suma de _____ PESOS M/CTE ($_____) incluido IVA, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo del contrato y se cancelará de la siguiente manera:

100% del valor del contrato a los 30 días posteriores a la radicación de la factura en La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Sede de Investigación Universitaria ubicadas en la Cl. 62 #52-59 con recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. Para el pago final se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

4. PLAZO:

El plazo será a partir del registro presupuestal para el presente contrato hasta 90 días y/o hasta agotar los recursos destinados para el contrato y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por Iván Darío Bedoya con número de cédula 71.733.490 quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

6. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

Este contrato deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE:

7.1 El Contratante podrá dar por terminado el contrato en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).

d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de este contrato; o

e) En caso de que el Contratante termine el contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

7.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá

indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o

b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

7.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 7.2 de este contrato.

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

9.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 del contrato.

9.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

10. ELEGIBILIDAD:

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y *servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 "El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para los proyectos que financia", 3.22 " En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la*

participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o

b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 "Conflicto de interés"3.21, 3.22 y 3.23 "Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

ii. ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

i. son legal y financieramente autónomas;

ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;

iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;

ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;

iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV de Fraude y Corrupción.

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o

administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso" de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

11. CONFLICTO DE INTERÉS:

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 "*El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés". y 3*.15 "*Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa:*

a. esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios, o en los casos en que estos Servicios hubieran sido proporcionados por una compañía afiliada que controla directa o indirectamente la mencionada empresa o es controlada por esta, o se encuentra junto con ella bajo un control conjunto; esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción;

b. tenga una relación comercial o familiar cercana (incluido su personal) con algún miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que:

i. participe directa o indirectamente en la preparación de los documentos de adquisición o las especificaciones del contrato, o en el proceso de evaluación de dicho contrato;

ii. participe en la ejecución o supervisión de dicho contrato, a menos que el conflicto derivado de la mencionada relación hubiera sido resuelto de un modo aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de adquisición y ejecución del contrato, o

c. no cumpla con alguna otra situación de conflicto de intereses tal como se las especifique en los documentos estándar de adquisiciones (DEA) del Banco pertinentes para el proceso de adquisición específico"., de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele el contrato.

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 “Fraude y Corrupción” del contrato, el cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

13. PÓLIZAS

Póliza de cumplimiento: Cubre los perjuicios que el contratista le ocasione en caso de que incumpla el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

NOMBRE DEL CONTRATANTE
Firma representante legal _____
Nombre representante legal

NOMBRE DEL PROVEEDOR
Firma representante legal del proveedor _____
Nombre representante legal del proveedor

ANEXO No. 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

iii. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

v. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

vi. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

vii. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona

recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[4]; ii) ser designada[5] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[6] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

4 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

5 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

6 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.